



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0654-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0654-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 1215-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 02 de setiembre del 2024, en veinte (20) folios y demás actuados; Reg. N° 9382.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1215-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 02 de setiembre del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 511-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR respecto a la solicitud de exoneración de pago de la deuda contraída con la UNHEVAL de la administrada Koritza Jaramillo Nolasco por ser víctima de violencia política, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud presentada de fecha 08 de agosto de 2024, la administrada KORITZA JARAMILLO NOLASCO de la Escuela Profesional De Biología, Química y Ciencia del Ambiente, SOLICITA al Vicerrectorado Académico la reducción de deuda contraída con la UNHEVAL, por ser víctima de violencia política, por el cual adjunta copia de Certificación de Acreditación del RUV y copia de reporte de deuda.
- 1.2. Que, mediante reporte de deuda realizada a la administrada KORITZA JARAMILLO NOLASCO por la Oficina de Tesorería de fecha 08 de agosto de 2024, se tiene que la deuda total contraída con la UNHEVAL es de S/. 4,718.00 (cuatro mil setecientos dieciocho con 00/100).
- 1.3. Que mediante INFORME N° 005-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA de fecha 14 de agosto de 2024, en el cual el técnico Administrativo de la Unidad de Procesos Académicos, REMITE la información académica de la administrada KORITZA JARAMILLO NOLASCO, de cual se detalla que la modalidad de ingreso fue por "Víctimas del terrorismo", así mismo el tiempo de permanencia en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco fue de 13 años y medio académicos discontinuos, obteniendo la condición de egresado el semestre 2024-I.
- 1.4. Que mediante proveído N° 1319-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 20 de agosto de 2024 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, REMITE el presente expediente a esta dependencia a efectos de la emisión del informe legal correspondiente.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0654-2024-DIGA/UNHEVAL

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6. Ley N° 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR.
- 2.7. Decreto Supremo N° 015-2006-JUS - Reglamento de la Ley N° 28592, modificada con el Decreto Supremo N°047-2011-PCM.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

- 3.3. En el literal d) Art. 10° del Reglamento de la Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones, prescribe que:

Artículo 10°.- Objetivos

Constituye objetivos del Plan Integral de Reparaciones, los siguientes:

(...)

d) Reparar y/o compensar los daños humanos, sociales, morales, materiales y económicos causados por el proceso de violencia en las personas, familias, comunidades y poblaciones indígenas afectadas."

De tal manera que la solicitud presentada por la administrada KORITZA JARAMILLO NOLASCO de la Escuela Profesional De Biología, Química y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0654-2024-DIGA/UNHEVAL

Ciencia del Ambiente respecto a la exoneración de deuda acumulada contraída con la UNHEVAL, pretende compensar los daños que se le ha causado, como prueba de ello adjunta copia de Certificación de Acreditación del RUV en donde se señala que se encuentra inscrito en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con el código P10002526, según acuerdo N° 82-08-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 17 de diciembre de 2008, con el cual se le concede sus derechos como beneficiario(a) del Plan Integral de Reparaciones, creado por Ley N°28592.

- 3.4. Que en el literal bb) del Art. 600° del Reglamento General de la UNHEVAL, precisa respecto a los derechos de los estudiantes de la siguiente manera:

(...)

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales

- 3.5. Que, en el inciso b) del Art. 348° del Estatuto de la UNHEVAL, se prescribe:

(...)

b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.

Siendo la obligación del alumno en aprobar las materias que correspondan al periodo lectivo que cursan, ante ello se tiene el INFORME N° 005-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA, de fecha 14 de agosto de 2024, en donde se señala que la administrada KORITZA JARAMILLO NOLASCO, con código de universitario 2006270020, ingresó en el año 2006 a la Escuela Profesional De Biología, Química y Ciencia del Ambiente de la UNHEVAL, donde desaprobó 71 cursos y terminando la carrera profesional en 13 años y medio académicos discontinuos – obteniendo la condición de egresado el semestre 2024-I.

- 3.6. Ante ello se tiene del presente expediente, que la administrada adjunta copia de Certificación de Acreditación del RUV y copia de reporte de deuda, para lo fines pertinentes de la petición.

- 3.7. Que, en merito al numeral 1.11) del Art. IV "Principio De Verdad Material" de la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimientos Administrativos", se realiza la verifica el documento presentado por la administrada, mediante la plataforma digital (ruv.gob.pe), obteniendo el siguiente resultado:

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos BICENTENARIO PERÚ 2021 Consejo de Reparaciones REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Víenes 30 de Agosto de 2024 Inicio Intranet Correo Web Consultas Mapa del Sitio Cambiar Password

CASOS INSCRITOS EN EL RUV LIBRO 01

- Las consultas se realizan por nombre o código RUV.
- Una vez que seleccione el tipo de consulta que desea realizar deberá ingresar el nombre o el código RUV según sea el caso y presionar el botón "Iniciar Búsqueda".

Consulta de Expedientes Código

Se encontraron 1 registros

Código RUV	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado
P10002526	JARAMILLO	NOLASCO	KORITZA	HUANUCO	AMBO	CAYNA	PARCOY

Se encontraron 1 registros



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0654-2024-DIGA/UNHEVAL

Como se aprecia en la imagen, la administrada se encuentra registrado en la base de datos del sistema del RUV, por lo cual se puede señalar que la información brindada es verídica.

3.8. Mediante el reporte de deuda realizada por la Oficina de Tesorería hacia la administrada de fecha 08 de agosto de 2024, se señala lo siguiente:

24	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DEL OCTAVO AÑO (POR SEMESTRE) 2016 II	132.00
25	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DEL OCTAVO AÑO (POR SEMESTRE) 2017 I	132.00
26	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2017 I	132.00
27	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DEL OCTAVO AÑO (POR SEMESTRE) 2021 I	132.00
28	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DEL OCTAVO AÑO (POR SEMESTRE) 2021 II	132.00
29	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2021 II	132.00
30	MATRICULA ALUMNOS CON 01 O MAS CURSOS DESAPROBADOS 2022	30.00
31	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DEL OCTAVO AÑO (POR SEMESTRE) 2022 I	132.00
32	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DEL OCTAVO AÑO (POR SEMESTRE) 2022 II	132.00
33	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2022 II	132.00
34	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DEL OCTAVO AÑO (POR SEMESTRE) 2023 I	132.00
35	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DEL OCTAVO AÑO (POR SEMESTRE) 2023 II	132.00
36	MATRICULA ALUMNOS CON 01 O MAS CURSOS DESAPROBADOS 2024	80.00
37	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DEL OCTAVO AÑO (POR SEMESTRE) 2024 I	132.00
TOTAL		4,718.00

BANCO DE LA NACIÓN

Código de transacción: 9135

Código: 87

Pág. N°: 1 / 1

8/8/2024 - 9:12:23 AM

8	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2009 I	132.00
9	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2009 II	132.00
10	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2010 I	132.00
11	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2010 II	132.00
12	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2011 I	132.00
13	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2012 I	132.00
14	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2012 II	132.00
15	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DEL OCTAVO AÑO (POR SEMESTRE) 2013 I	132.00
16	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2013 I	132.00
17	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2015 I	132.00
18	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DEL OCTAVO AÑO (POR SEMESTRE) 2015 I	132.00
19	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DEL OCTAVO AÑO (POR SEMESTRE) 2015 II	132.00
20	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2015 II	132.00
21	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DEL OCTAVO AÑO (POR SEMESTRE) 2016 I	132.00
22	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2016 I	132.00
23	SERVICIO DE ENSEÑANZA A PARTIR DE 2 CURSOS DESAPROBADOS (POR SEMESTRE) 2016 II	132.00

Tal como se detalle de las deudas de la administrada, es pertinente señalar respecto a la "REINCORPORACIÓN + 4 AÑOS DE INACTIVIDAD" que es el monto de S/. 120.00 (ciento veinte con 00/100), y en cumplimiento del inciso b) del Art. 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, modificada con el Decreto Supremo N°047-2011-PCM, del cual solo hace mención de exoneraciones de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior., siendo así que no señala la exoneración de pago de reincorporación siendo ello a la vez distinto de los conceptos de pago de matrícula y pensiones.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0654-2024-DIGA/UNHEVAL

- 3.9. Así mismo se aprecia del presente expediente el certificado de acreditación adjuntado por la administrada, siendo de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

El Consejo de Reparaciones certifica que:

El ciudadano / la ciudadana **KORITZA JARAMILLO NOLASCO** identificado(a) con DNI 44486223, ha sido Inscrito(a) en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con el código **P10002526** según acuerdo N° 82-08-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 17 de diciembre de 2008.

Este documento le permite ejercer sus derechos como beneficiario(a) del Plan Integral de Reparaciones, creado por la Ley 28592. Las acciones de reparación las coordina la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN).

De este modo, el Estado expresa respeto por la dignidad de la persona, reafirma los derechos del(a) ciudadano(a) y se conduele por la desprotección y los daños sufridos a raíz de los hechos de violencia que ocurrieron entre mayo 1980 y noviembre 2000. Asimismo, manifiesta su determinación de lograr una paz duradera en el país.

Lima, 11 de marzo de 2009



Sofía Macher
Sofía Macher Batanero
Presidenta



Jairo Rivas
Jairo Rivas Bellosa
Secretario Técnico (e)



De ello, se señala en el segundo párrafo que el documento le permite ejercer derechos como beneficiaria del Plan Integral de reparaciones, creado por la Ley 28592, siendo uno de los beneficios "Reparación en Educación".

- 3.10. Por los fundamentos expuestos, se considera que se debe emitirse Resolución Directoral, la misma que resuelva exonerar el 100% de la deuda acumulada de concepto de servicio de enseñanza y matrícula, ya que devienen de concepto "exoneraciones de pagos de matrícula, pensiones", contemplado en la Ley N° 28592, a la administrada KORITZA JARAMILLO NOLASCO de la Escuela Profesional de Biología, Química y Ciencia del Ambiente.
- 3.11. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se prescribe lo siguiente:
*"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes:
(...)
q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio." De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente."*
- 3.12. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0654-2024-DIGA/UNHEVAL

IV. OPINION:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo, dentro del siguiente término:

- 4.1. **EXONERAR** el 100% de la deuda acumulada de concepto de "Servicio De Enseñanza Y Matricula" siendo ello el total de S/. 4,598.00 (cuatro mil quinientos noventa y ocho con 00/100) a la administrada KORITZA JARAMILLO NOLASCO de la Escuela Profesional de Biología, Química y Ciencia del Ambiente, por encontrarse inscrito en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con el código P10002526, según acuerdo N° 82-08-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 17 de diciembre de 2008, en amparo del literal f) del Art. 15° y el literal b) del Art. 19° del Reglamento de la Ley N° 28592 modificada con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM.
- 4.2. **NO EXONERAR** el pago por concepto de "Reincorporación + 4 años de inactividad" siendo ello el total de S/. 120.00 (siento veinte con 00/100), por no encontrarse establecido dentro del beneficio de reparación en educación que la Ley N° 28592 le otorga.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolasco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0654-2024-DIGA/UNHEVAL

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud presentada por la administrada KORITZA JARAMILLO NOLASCO, de la Carrera Profesional de Biología, Química y Ciencia del Ambiente, de exoneración por el concepto del "Servicio de Enseñanza y Matricula" siendo el importe total a exonerar la suma de S/. 4,598.00 (cuatro mil quinientos noventa y ocho con 00/100 soles), por encontrarse inscrito en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con el código P10002526, en merito al acuerdo N° 82-08-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 17 de diciembre de 2008, en amparo del literal f) del Art. 15° y el literal b) del Art. 19° del Reglamento de la Ley N° 28592 modificada con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM e Informe Legal N° 511-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de exoneración presentada por la administrada KORITZA JARAMILLO NOLASCO de la Carrera Profesional de Biología, Química y Ciencia del Ambiente, respecto al concepto de "Reincorporación + 4 años de inactividad" el importe total de S/. 120.00 (ciento veinte con 00/100 soles), por no encontrarse establecido dentro del beneficio de reparación en educación que la Ley N° 28592 le otorga, Informe Legal N° 511-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Tesorería y al interesado, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Facultad de Ciencias de la Educación, Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Secretaría General, Interesado, Archivo.
AISE/LMNB.